los quatro quartillos y medio que sobran de la dicha
y dor que a de preceuir el Comendador = y por la dispo
sicion a de ceyr esta razon de la obligacion de
Dispuesto es que legre de libre a el obligado Demtey Juy
Diez y Veinte y ocho mrs. del testimonio deste dispo
y el del Sauon y Lorne de sus obligaciones y Rejistros
Relatado de sus condiciones
y con esto se acabo y que ayuntan y lo firmaron sus

Ante mi Dep
Jph Ml Bandeira
Alonso Hidalgo Nuñez
Dn Sebastian Alfonso de Llamas
Alvarez
Jo Mz de Guzman
Fr. Diego de Leon Moya
Dn Juan Pedro Gonzalez
Salvador Carrera
Suarez
Dn Antonio Nuñez de Ulloa
Pedro de Leca
Dn Antonio Perez de Lamedo
Joachin Mz Gil
Dn Pedro Ordoño Alvarez
Dn Juan Sanchez Lorenzo
Dn Pedro Ordoño Alvarez
Ante mi
Diego Manuel Fernandez

En la Villa de Salas en quatro dias del mes de Enero de
mil setecientos quarenta y dos los Sres Dn Esteban Carre
no Quiroga Alcalde de dicho para su Magestad en este dicho
Dn Diego Jorge. Regidor mas antiguo, Alferez Mayor, Dn Pedro
del Llano Posadas Dean, Deputado Jorge Moya Hidalgo
Dn Diego Cuesta Dean, Sebastian Bracamonte Conde Dn
Alonso Nuñez de Ulloa Fiel executor y Dn Santos Egue
ca Jorge Primero Fiel executor Diego de Guzman